



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA N° 3682 /2017

VISTO:

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, las previsiones del artículo 96°;
la nota recibida en este Concejo presentada por la Asociación Civil "Pedaleando el Karukinka"; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48° de la Carta Orgánica establece que "el ejercicio de la práctica deportiva en sus diversas formas es un derecho y un medio apropiado para el desarrollo integral de las personas, sin distinción de género, aptitud o capacidades, como elemento de inclusión, participación y recreación. De la misma manera que como instrumento formativo y de protección de la salud"; en consonancia, "el Municipio garantiza el acceso a actividades deportivas y recreativas a toda la población y promueve su práctica en los barrios";
que la bicicleta es un medio de transporte especialmente adecuado para desplazamientos urbanos, en cuanto contribuye a la mejora del medio ambiente de la ciudad, a la vez que beneficia la salud de los ciudadanos que la utilizan;
que la bicicleta es un medio de transporte que requiere una perspectiva de particular consideración y protección, tanto en el planeamiento y equipamiento urbanístico, como en la regulación del tráfico rodado en el Municipio;
que el uso de la bicicleta se ve previsto en variadas Ordenanzas Municipales que proveen a su circulación en bici sendas, no obstante debería favorecerse su uso amplio e indiscriminado, como alternativa a los móviles a motor;
que para asegurar las condiciones de uso de este medio de transporte es preciso legislar respecto de las condiciones de seguridad necesarias para su utilización.

POR ELLO:

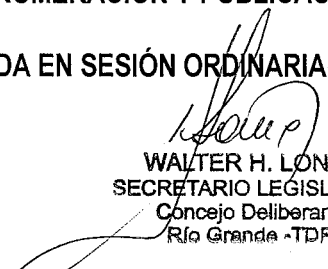
**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

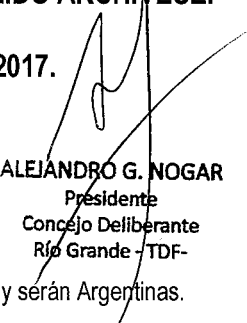
ORDENANZA

- Art. 1°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo a fin de realizar la colocación de señalética vial destinada a la protección de los ciclistas, con las siguientes leyendas:
PRECAUCIÓN CICLISTAS CIRCULANDO.
RESPETE AL CICLISTA 1,5 MTS. DE DISTANCIA.
CIRCULE CON PRECAUCION, ACERA COMPARTIDA CON CICLISTAS.
DISTANCIA DE ADELANTAMIENTO A CICLISTAS 1,5 MTS.
- Art. 2°)** Las señales serán emplazadas en las vías de tránsito vehicular del radio céntrico, especialmente en avenidas, boulevares y en las rotondas.
- Art. 3°)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputara a la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el art. 33° de la Ordenanza N° 2848/2010.
- Art. 4°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2017.

Lb/FR


WALTER H. LONNE
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-